

EDUCATE INTERNATIONAL CORP.

PODER ESPECIAL

La sociedad **EDUCATE INTERNATIONAL CORP.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a en la Ficha **626596**, Documento **1393505**, por intermedio de su representante legal señor **ROBERTO ESCOLAN**, quien es de nacionalidad Panameña, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Panamá, debidamente facultado por los derechos que representa, confiere Poder Especial, para lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad es extranjera fuere socia o accionista"

PODER ESPECIAL

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía **EDUCATE INTERNATIONAL CORP.**, en lo sucesivo (La Poderdante) Otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **GALLEGOS VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.**, (en lo sucesivo el (Apoderado Especial) para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República de Ecuador.

- 1- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República de Ecuador, sin que por ningún motivo alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador.
- 2- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte del Poderdante para que represente a la Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República de Ecuador, en donde la Poderdante posee acciones, autorizadas para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Roberto Poveda

